

1792

49-20

Sobre si deben admitirse
en Caracas los bagues que
sin O.^l permiso hacen es-
cala en la Guayma, en re-
torno de Vera Cruz à Cadiz.

Remito à V. E. de

Ord. del Rey la Carta

de Osta del Intend. de Ca-

racas n.º 400, en que da

cuenta de haber llegado

ala Guayma procedente

de Vera Cruz para Cadiz,

la Osta el Ave, à efecto

de que en su vista, y del

Documento que acompaña

ingrime V. E. y exponga

su Dictamen si se lo aux-

lido

Legajo n.º 22



con motivo De esta escala,
teniendo presente lo que
acerca de los retornos
de Vera Cruz por la Guay.
ra expuso V. S. quando
sirvió aquella Intenden-
cia en Carta de 11 de
Junio de 86 n. 532, y g.
en estos ultimos años,
ha llegado la contracción
de buques para Colonias
extrangeras à 300 por
que segun se dice no hay



Como or
do.

Con fecha del 19 de Julio ultimo
me paso V. E. de orden del Rey
un exped.^{te} remitido por el
Intend.^{te} de Caracas dando cuen-
ta de las dificultades q.^e alli
ocurrieron sobre la admision
de un barco del comercio de
España, q.^e en su retorno de
Veracruz a ^{Cádiz} ~~España~~ hizo es-
cala en el Puerto de la Guai-
ra, p.^a q.^e en vista de todo, y
con presencia de lo representado
en diversos tiempos sobre el



misimo particular, informe
lo q.^e se me ofrezca.

El hecho fue, q.^e la
Travata el Atre procedente
de Barcelona reoveso de
Veracruz, ^{a Cadiz} con Escata en la
Guaira, para donde extrajo
en partida el registro alou-
nas producciones de Nueva-
España, entre ellas porcion
de harinas, y varias cantida-
des de dinero, unas perrene-
cientes a particulares de
Caracas, y otras q.^e llevaba el
Capitan p.^r su cuenta p.^a em-
plearlas en favor de ag.^{lla} Pro-
vincia, y compleran su car-
go m.
to



Llevada q' fue' la Truvara
y a la Guaira dudo el Intend.
L

si la permitiria descargar
L

su efecto, y abrir nuevo Re-

ovio, en atencion a q' solo
8

llevaba el permiso del Virrey

de Mexico, quando otras dos

embarcaciones, q' anteriorm.
L

habian hecho el mismo q'is,

iban autorizadas con licencia

expresa de S. Mag.^d Convoio
L

pues Junta de comercio, cu-

yor vocales fueren de dicta-

men q' se concediesen a la

Truvara el etre los dos ob-
8

jetos de su solicitud, en es-

ta descarga del dinero y efe-

L



y la extraccion de frutos
de aq. pais; puer asi pare-
cian exijirlo la naturaleza
del libre comercio concedido
a Caracas y Nueva-Espana,
y el permiso del Virrey a
cuya sombra se habia em-
prendido aq. viaje.

Opinaron tambien,
q. en atencion a estar man-
dado p. R. ordenes q. toda
la plata q. se conduzca de
Veracruz ~~pasare~~ a Caracas
pague unio p. ciento de de-
recho, a su salida, excep-
tuando solo el producto de
los cacao, q. se pigan entre



las dos Provincias, se exisiese
al Capitan y quedare devotado
el importe de los referidos dere-
chos respecto de todas las canri-
dades de plata q. no se ha-
llaren en este caso, dando
cuenta a S. M. p. su M.
determinacion



Al mismo tiempo
quisieron se hiciese presente,
q. aung. las Escalas de los
bugues Espanoles a su regreso
de Vera-Cruz eran p. una par-
te utiles a la Provincia de
Cameca porq. la llevaban di-
nero con q. socorrer la gran-
de escasez de numerario q.

padecia, eran p^r otra per-
judiciales al comercio direc-
to de España, dificultando
los retornos á sus Regios,
en la parte q^e aumentaban
los concurrentes á la carga.
(Pero q^e aun seria mayor
el perjuicio q^e causarían á las
Embarcaciones empleadas en el
comercio de Cacao de Caracas
con Vera-Cruz privativo de
ellos havitantes, siempre q^e
las q^e hicieren estas escalas
llevaran á la Guaira no solo
dinero sino harinas y otros
frutos de Nueva-España,
como lo habia hecho la
Indiana el año, pues enron
Lcei



privarían á los barcos de
Caracas del unico retorno q.
pueden conseguir de ag. Reino
p.^a coadyuvar á las cortisimas
utilidades q. produce en el
dia este decadente trafico.

De todo resulta q. las
dudas ocurridas en Caracas
abrazan tres puntos. 1.^o Si
es conven. q. los buques de
España q. van á Vera-Cruz
tengan libertad á su regreso
p.^a hacer escala en ag. Pro-
vincia. 2.^o Si se les deberá per-
mitir q. lleven á ella no so-
lam.^{te} vino, sino tambien
harinas u otras producciones



de Nueva - España. 3.º Si
del dinero ~~en plaza~~ g. con-
ducidos p. ~~la~~ cuenta en
barcos p.º emplearlo en furos
y perfeccionar sus cargam. ¹⁰¹
le deberá existir a la salida
de Vera-Cruz un derecho de
aviso p.º ¹⁰² ~~aviso~~ equivalente
al g. pagaria a su entrada
en España, o deberá alcanzar
le la exención concedida
a las cantidades g. se extraen
de ag. Puerto para Camisas
de resultas del trafico de ca-
cao. Estos tres puntos no dicen
precisa conexión entre si y
por lo mismo cada uno dellor



Exige una discusion separada.

1º

Los comerciantes de las Indias
dudan si las escalas de los bar-
cos de Vera-cruz son utiles a
aquella Provincia, y aun propen-
den a calificarlas de perjudi-
ciales. Pero el axioma econo-
mico q. el interes de los comer-
ciantes es contrario al in-
teres del comercio, y su ver-
dad no se dormiente en el
presente caso.

El bien ^{del} de comercio
libre consiste en q. los indivi-
duos q. le hacen sean arbitros



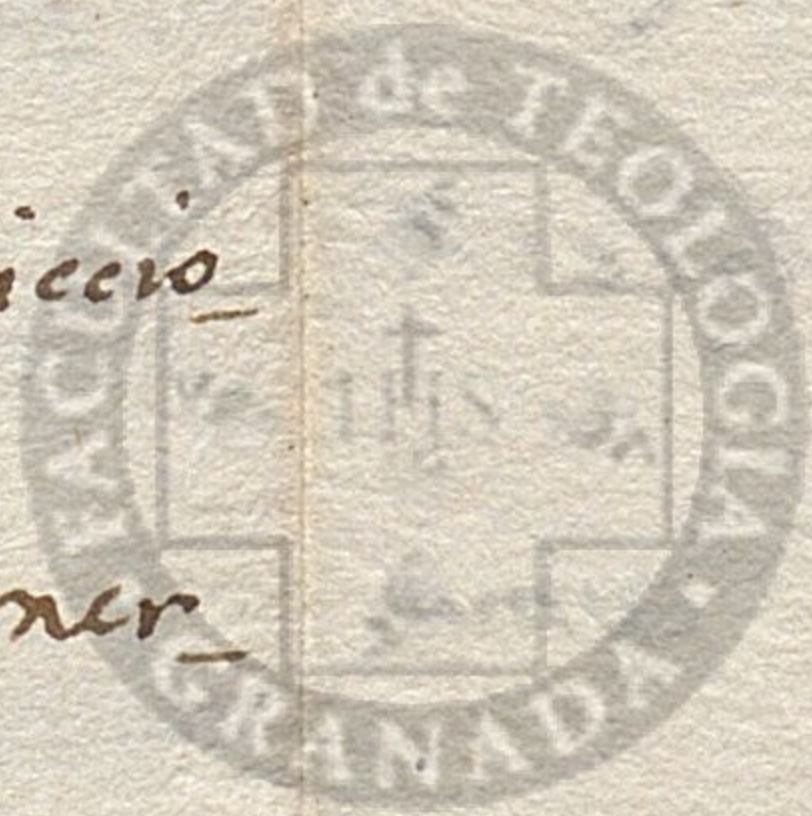
de dirigir sus Expediciones
del modo q^e juzquen mas
ventajoso a sus intereses en
todo lo q^e no sea opuesto a
las reglas establecidas p^{er} el
uso desta libertad. Pero si
el comercio de España a Indias,
q^e se supone libre, se hubiere
superado a todas las restriccio-
nes q^e inspira el espíritu mer-
cantil, y q^e no pocas veces ha-
bran propuesto al Gobierno los
negociantes dedicados al trafico
particular de cada Pro-
vincia de America, este comer-
cio hubiera perdido en bre-
ve su naturaleza, quedando



uiones
mat
res en
uio a
as p. el
Pero si
a Indian,
hubiere
restricci
era mer
eres ha
vierno lo
al traf
da Pro
este comer
en bre
dando

transformado en una poacion
de monopolis parciales e inio
nexos en q. el bien general
de la cracion y el primitivo
de cada Provincia ha
sido sacrificado a los intereses
y pretensiones de algunos par
ticulares.

El comercio de Caracas se
ra tanto mas feliz q. sea ma
yor el numero de individuos
q. concurren a hacerle, p. q.
habiendo mas compradores de
frutos habra mas cultivadores
della, habra mas consumidores
de efectos y habra mas capita
les p. dar circulacion a una



y otros. Todo esto verán
efectos naturales de la liber-
tad de comercio; pero nunca
faltarán guerras contra ella
entre los mismos q. la dis-
frutarán; y porq. los desoraciados
la achacarán las resultas de
sus malas especulaciones, ya
porq. aun entre los felices
cada individuo mirándose como
centro de las combinaciones del
Estado se creerá con derecho
á las mayores ganancias q.
le prometería un tráfico restric-
to.

El Reglam.^{to} del libre co-
mercio extensivo en el dia
á Caracas y Nueva-España



no solo no coarctar el numero
de bucos q se han de emplear
en hacerle, sino q los autoriza
a pasar de unas Provincias a otras
en busca de despacho o de
carga. Esta providencia favorece
mucho el comercio emaran-
chando el Feerno de sus opera-
ciones, y une países entre si
muy distantes, haciendo comun
la circulacion de su riqueza.
Es un privilegio inherente
a la ^{de un comercio} constitucion q se supone
franco: y asi como pareceria
extravaganca q se diese porcion
de Registros, p. exemplo, de la
Havana pretendiesen q se
limitara el numero de Registros



Los q^e se dirigen a ag. Ysla, pong^e

La concurrencia de vendedores
diminuye la ganancia de
sus ventas particulares; a si
debe reputarse sollicitud es-
trana el q^e los Requiridos de
Caracas quieran interumpir
las escalas q^e se convenga
hacer en ag. Provincia a los
barcos empleados en el trafi-
co de otras, con el pretexto
de q^e el aumento de cargadores
puede perjudicar a la pronti-
tud o a la utilidad de sus nego-
cios.

Estas escalas, como queda
dicho, eran ^{generalm.^{te}} autorizadas p^r el
Replam. q^e es la ley q^e rige



En esta materia; pero aun
quando en el resto de Ameri-
ca mexicana prohibirse por
perjudicial, entre Caracas y
Nueva-España siempre debe-
rian subsistir como utiles.

Estas dos Provincias di-
tan mucho entre si por su
posicion Geografica, y son opuer-
tas en sus circunstancias mer-
cantiles; pero desta misma
contrariedad nace cierta ana-
logia q. superando los incon-
venientes de la distancia hace su comuni-
cacion reciproca. ventajosa.
Nueva-España necesita mas
buque p.^a su provision de efectos
Europeos q. p.^a la extraccion



2.
de sus frutos, de suerte q. en
los reynos de su comercio ha
de haber mucho buque vacío.
Caracas necesita mas buque
p.^a la extracción de frutos q.
p.^a la importación de efectos,
de suerte q. despues de comple-
tos sus reynos, ha de haber
muchos frutos sobrantes. Nue-
va-España tiene minas de
plata abundantisimas q.
producen mas numerario
del q. necesita p.^a su giro.
Caracas no tiene metales de
cosecha, y la escasez de nume-
rario trae entorpecida su
circulación. Unido el comer-
cio de ambas Provincias por



medio de la Escala los Requiridos
 de Nueva-España irán á bus-
 car á Caracas los frutos q. se
 no encuentran p.ª completar
 sus cargamentos, y comprándolos
 á cambio de diversa moneda sal-
 dra Caracas de un sobrante q.
 no necesita, y adquirirá el
 género q. más falta le hace.

Pero suponamos p. un
 instante q. la Prov. de Caracas
 no franquese como franquese
 sobradas producciones p.ª q. veri-
 figuen sus retornos los Requiridos
 directos de España y los q. puedan
 ir á ella de Vera-Cruz i se
 debería en este caso ^{tal} graduar



es perniciosa la libertad de
estas Escalas? Nada menos;

donde asi no podrian ^{de ser} menos de
ser utiles al comercio de am-

bos paises apear de q. ^{tal} ~~algun~~

vez perjudicaren al interes par-

ticular de algunos negociantes,

El Proclam.^{to} los autoriza entre

Provincias q. no tienen la rela-

cion q. ha establecido la na-

turaliza entre Caracas y Mexi-

co, y la razon conviene q.

aunq. la concurrencia de mas

bancos q. los precios pudieran

causar a los principios alg.^a

estrechar p.^a los recursos, el mi-

mo aumento de compradores, de

fruto aumentaria las facultades

Ldes



productivas dellas, las cosechas
sucesivas serian gradualm.
mayores, y muy en breve quida-
rian aniveladas la exigencia
y la produccion. Camcar, Mexi-
co y aun España ganarian en
este aumento; y si habia alg.
perdida $\bar{}$ mas propiam. alguna
rebaja de ganancia seria limi-
tada $\bar{}$ los barcos q. concurre-
sen a alg. trafico en el corto
intervalo q. puede mediar en-
tre dos epocas tan vecinas.

Esto sucederia q. no hu-
biese en Camcar mas carga q. la
precisa p. el consumo de sus Re-
gistros: pero no es este el caso



En g.^a aq.^a Provincia se halla.

Despues de provistos con abun-

dancia y a eleccion de los inte-

resados, todos los barcos del co-

mercio directo, quedan alli mu-

cha fuera sobrantes. Año ha

habido g.^a por no saber g.^a hacer-

se de God menor, ha sido preci-

so buscarlos despacho en las Colo-

nias Extranjeras: ning.^o año de

día a esta parte ha baxado en

envio de God: hay otros varios

rebolones q.^e se hallan en el mis-

mo caso. Es decir, g.^a el año

g.^a menor ha sobrado ^{alli} carga p.^a

el retorno de ocho o diez buques

mas de los q.^e ha enviado la Pe-

ninsula; y g.^a g.^a otras tantas



Embarcaciones de Vera-Cruz hu-
bieren hecho escala en la Guai-
ra no habrian perjudicado al
comercio Español directo sino a
lo sumo al de las Colonias ex-
tranjeras q. es un comercio
accidental y subsidiario q. solo
debe tener entrada en la parte
q. no alcanza el de la Me-
tropolí.

Omíro el aglomerar mas
razones p. no pecar de plolipo, y
me ratifico en el dictamen q. for-
me muchos dias hace, de q. las
Escalas de los buques de Vera-Cruz,
p. a complementar su carga en Camacan,
son ventajosas a ambas Prov.^{as} y
q. lejos de deberse prohibir o li-
mitar sem. con. promovelas p.



todo lo mediu q. dicte la
prudencia. Algunos, dellas, a lo
menos los manobrios se indica-
ran en los ^{tes} puntos sobre q.
me queda q. informar.

2.º Punto.

Se trata de si sera o no con-
g. los buques de Vera-Cruz q.
vayan a hacer escala en Caracas
lleven a ag. Provincia no solam^{te}
dinero sino tambien harinas u o-
tras producciones de Nueva-Es-
paña.

Comerciantes
Creer los habitantes de Ca-
racas q. esta libertad seria perju-
dicial al trafico exclusivo conce-
dido a ag. habitantes p. llevar
sus Cacaos a Vera-Cruz; porq.
~~la~~ primaria a sus barcos de C



único retorno q. pueden allí con-
servir p. coadyuvar á las corrien-
tas y
mas utilidad de este comercio de
cuando muchos años hace.

Yo no comprendo en q.
pueda consistir este perjuicio.
De Vera-Cruz á Camacan solo se
llevan algunos renglones de cor-
ta entidad, como son, uerdas
y-saco de Teniqueri, aniv, hilo
de Pira, cobre manufacturado y
tal q. alaja de Placa labrada.
El importe de todos ellos jamas
asciende á cantidad considera-
ble, y su despacho siempre sera
severo y ventajoso aun quando pa-
sen en porciones mucho mayo-
res de las q. van. Estos objetos
por su pequenez no forman



carra; de consio. su conduc-
cion por los barcos de Vera-
Cruz no puede producir a lo
de Caracas una competencia
perjudicial ni p^a la venta ni
para el flete. Pero aun quan-
do creciere la introduccion
de estos articulos, alli muy de-
seado, hasta convertirse un
carra. ventajoso, el primer
efecto de la abundancia inme-
rin se amivelaba con la nece-
sidad no seria disminuir
el provecho sino acrecentar el
consumo, en lo q. ganarian
igualm. los ^{Provincias} de Vera-Cruz
y los barcos de Caracas y el
comercio gen. de ambas Prov.



El unico articulo de tal
qual consideracion q^e se puede
llevar de Vera-Cruz a la Guai-
ra son las harinas. Nunca han
ido en tanta abundancia q^e lle-
ven la quinta parte del comu-
mo de ^{lla p^a} a - En ^{En} proveen
los Registros de Espana de to-
das las q^e necesita. De aqui se
infiere q^e en caso de causar las
harinas transportadas p^r los bucos
de Vera-Cruz una concurrencia
permixta, no seria a las harin-
as de la misma especie conduci-
das p^r los buques Caraguens,
sino a las llevadas de Europa
p^r los Registros Espanoles: pero
estas proceden regularm^{te} de Fran-
cia o de Filadelfia; asi es



caso de haverlo recaeria el
perjuicio sobre una produccion
extraordinaria y la utilidad que
daria a favor de un genero
nacional.

Pero es menester añadir
p.^a obviar toda objecion, q. aung
las harinas de Mexico loorieren
suplantar del todo en el mercado
de Caracas a las llevadas de Euro-
no por eso
pa.^a los Puertos de España
serian perjudicados en sus carga-
mentos. Dexarian de llevar hari-
na, es verdad, mas encontrarian
al punto equivalente, porq. hay
muchos renglones de tan buena
carga y mejor despacho, como
los muebles de casa, las herra-
mientas de agricultura, los per-
trechos



Navales y varias clases de viveres
q. no llevan todavia estos Requiridos
a la Prov.^a la q. necesita prove-
erse dello. de la Colonia Extra-
gera. Parece pues indubitable q.

las Escalas de los bucos, de Vera-Cruz
en Camacan no pueden perjudicar
con los renglones q. conducen
a las Embarcaciones q. hacen
el trafico de Cacao con Nueva-
España.

Pero puede suscitarse aun
la duda de si en el privilegio
Exclusivo q. tiene acerca de este
comercio gozan los habitantes
de la referida Prov.^a deben reputar-
se incluso los objetos q. pueden
reornar de Vera-Cruz. Por una
parte todo comercio q. es el



trague de unas cosas p.^r otras
para comprender la conduc-
cion, y ~~buscar~~ el retorno: Mas
p.^r otro lado el uso de los pri-
vilegios, como q.^e siempre son
en ofensa del derecho general,
debe ceñirse a lo q.^e prescribe
su literal contenido. El de los
Camquens solo expresa la con-
duccion de cacao, y el exten-
derle a los retornos seria ha-
cer a los habitantes de Camca
un nuevo favor, y a los de Cua-
va-Espana un nuevo agravio
q.^e se supone no haber inventado
el legislador no habiendole
especificado.

En vista de todo soy de
dictamen q.^e no solo conviene q.^e



los Preciosos de Vera-Cruz &
puedan hacer libre^{te} en los Puer-
tos de Caracas las Escalas q. con-
vengan a sus intereses, sino tam-
bien llevar a ellos todas las pro-
ducciones de Nueva-España, cu-
ya extracción no se halla pro-
hibida p.^r A. determinaciones:
tanto mas q. esta libertad pue-
de ser uno de los medios efi-
caces p.^a promover una eica-
las utilissima a dos considera-
bles Provincias, en cuya mul-
tiplicación se interesa el
fomento de la navegación y co-
mercio nacional.

3.^r Punto.

La 3.^a duda q. se ofrecio es



Caracas respecto de la ^{to} *Trag.* es
question es en mi sentir la
mas fundada de las tres. Efecti-
vamente ^{to} era prevenido p.^r Reales
ordenes q.^e toda la plaza q.^e va
ya de Vera-Cruz a ~~Ordaz~~ ^{lla} *Ordaz* ag.

Provincia paque al tiempo de su
Extraccion los mismos derechos

q.^e satisfaria a su entrada en
España, exceptuando unicam.^{te}

desa regla ven. el importe de
los cacao q.^e giran entre

las dos Provincias. Asi el par-
tido q.^e tomo el Intend.^{te} de exi-

gir y hacer depositar el referido
derecho respecto de todas las can-

tidades q.^e llevaba p.^r su cuenta
el Capitan, y no constaba le hubieren saci-

fecho, como debian, a la sali-
da



de Nueva España, fue un parti-
do prudente, aung. en rigor era
exaccion correspondia a los Ofi-
ciales R. el Vera-Cruz.

Estoi entendido q. anni-
^{te} quarr. todo el dinero q. se lleva
de Mexico a Caracas iba
libre de derechos. Despues o
por q. algunos buques desembarcan-
do furtivam. ^{te} cantidades de plata
al paso de las Islas Extrangeras,
abusaron desta franquicia, o p.
q. se remio q. abusaron ^{della}, o p.
q. se supuso q. podian abusar
della, se establecio el menciona-
do derecho con el fin de dismi-
nuir la tentacion de hacer el
fraude quitandole una parte
de su utilidad.



Pero el efecto que se deseaba
surtiere esta providencia contra
el contrabando lo surtió contra
el comercio. Dexaron de ir a
Caracas considerables partidas
de dineros que enviaban allí
los Mexicanos p.^a la compra de
Cacaos, con las quales dadas
á plazos cómodos se fomentaban
mucho los labradores, y eran
una especie de anticipación q.
hacia el comercio de un Reino
opulento á la agricultura de
Provincia pobre; quedaron
reducidos los Caraqueños á sus
cortos capitales, los de Mexico
dieron á su dineros otra
dixecion y el comercio de Car-
acas decayó no menos por esta



Causa g.^a por la apertura del
Puerto de etcapulis al cacao
de Suayaquil.

Este derecho en mi sentir
siempre tubo siempre graves incon-
venientes. El dinero g.^a se lleva
de Vera-Cruz a Caracas va a
emplearse en furo, g.^a o sa-
tisfacen derechos mucho mayo-
res de los g.^a el mismo dinero
puede satisfacer traído a
España como sucede al cacao,
o han sido libertados de derecho
para fomentar su cultivo como
se verifica con el añil, etlgo-
don y Cafe: de consi.^{te} la im-
posición del mencionado derecho
o añadio un nuevo gravamen



Sobre producciones q. apenas po-
dian soporcar el q. ya tenian,
o le cargo sobre generos q. no
se hallaban en estado de
sufir ninoun gravamen.

En varias ocasiones se
ha representado contra este
derecho y es haberlo hecho yo
mismo desde Caracas. Asi
opino p. su abolicion, q.
sin duda sera uno de los anti-
tuos mas naturales ex fomen-
tar el comercio entre ^{lla}ag.
Provincia y el Reino de
Nueva-Espana, y de aumen-
tar sus reciprocas relaciones.



Fal es mi modo de
pensar sobre los tres pun-
tos mencionados. Que los
Barcos Españoles tengan
libertad a su regreso de
Veracruz para traer las
escalas que les convengan
en los demás dominios de
S. M. Que puedan condu-
cir de ellos no solo dinero
sino todas las demás pro-
ducciones de aquel Reino:
y que no se le exijan de-
rechos ni la moneda que
deben para emplearla
en frutos y completar su
retorno.

S. M. determina-
ta



sobre todo lo que sea mas
conveniente. Dios que a
V. E. muchos años. Madrid
15. de Agosto de 1792.



Exmo Señor
Dⁿ. Diego Sandoqui.

t

Copia de parte del Acuerdo de la
Junta de Gobierno de la Comp.^a de Filippinas
de 25 de Julio de 1792

Se leyeron tres Cartas de D. Simon
de Itayora de 11 y 12 de Abril recibidas
por la Frag. Texera, que llegó a Parages
en 25 de Junio. Cada contiene de
particular mas que la infelici condisi-
cion de aquel Comercio, y la concurren-
cia de 38 a 40 Embarcaciones, que se ha-
llaban detenidas en la Puercia por fal-
ta de retornos

M. S. S. S. S. S.

V. S. S.
S. S.









Después bastantes p.
traherlos à España à
causa de ocupar mucho
mas la extraccion que
la importacion del Com.
Directo de Canacas. Dios
güe. a P. S. M. a. S. S. Palacio
19 de Julio de 1792

Jardaguin

M.
S. D. Fran. Saveria



